

AFA
CONSEJO FEDERAL DEL FÚTBOL ARGENTINO
TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA DEL INTERIOR
BOLETIN OFICIAL N° 18/25 – 25/04/25

EXPEDIENTE N° 5287/25 - TORNEO FEDERAL "A" 2025

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de Abril de 2025.

VISTO:

El recurso presentado por los Sres. Gerardo Joaquín Nitzsche y Dardo Guido Romero, invocando el carácter de secretario y presidente respectivamente del Club Mutual, Social y Deportivo Crucero del Norte, afiliado a la Liga Posadeña de Fútbol, en representación del jugador Axel Maximiliano Silva, DNI N° 44.508.280, solicitando la reconsideración de la resolución de fecha 15 de Abril del año en curso, publicada en el Boletín Oficial nro. 15/25, por la cual se sancionó a este último con una pena de suspensión de tres -3- partidos, conforme al Art. 200 inc. a.2 del RTP.-

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Silva en el escrito recursivo ejerciendo su derecho de defensa, con relación a lo ocurrido el día 12/04/2025, durante el partido entre el Club local Crucero del Norte vs. el Centro Juventud Antoniana de Salta, manifiesta que *"El partido transcurría con normalidad, en una disputa del Balón dirigiéndose a la altura del área grande del Campo rival, salgo a interceptar la jugada chocando involuntariamente con mi hombro derecho*

al Jugador Rival, el objetivo siempre fue la pelota, en ningún momento hubo intención de lastimar al rival. Por lo expuesto, solicito se me aplique la mínima pena prevista para estos hechos, ya que la infracción fue totalmente involuntaria.”

RESULTANDO:

Que, es jurisprudencia de este Tribunal de Disciplina, que los informes elaborados por los árbitros constituyen semiplena prueba de lo que en ellos se consigna, y que sólo mediante el aporte de medios probatorios directos en contrario -lo que no ha ocurrido en autos-, puede desacreditarse ese valor.

Que, la situación del jugador Axel Maximiliano Silva no ha variado y no existen nuevos elementos probatorios, que justifiquen una modificación a lo resuelto al aplicar la pena recurrida.

Que, no obstante ello, se advierte que al encartado oportunamente se le aplicó el mínimo de la escala legal del Art. 200 del RTP, el cual establece pena de suspensión que va de tres a quince partidos.

Por ello, el Tribunal de Disciplina Deportiva del Interior,

RESUELVE:

1°) Rechazar el recurso presentado por el Club Mutual, Social y Deportivo Crucero del Norte, afiliado a la Liga Posadeña de Fútbol, en representación del jugador Axel Maximiliano Silva, DNI N° 44.508.280,

solicitando la reconsideración de la resolución de fecha 15 de Abril del año en curso, publicada en el Boletín Oficial nro. 15/25, por la cual se sancionó a este último con una pena de suspensión de tres -3- partidos, conforme al Art. 200 inc. a.2 del RTP (Arts. 32 y 33 RTP).

2º) Notifíquese, regístrese y archívese (Arts. 41, 42 y 43 del RTP).

EXPEDIENTE Nº 5293/25 - TORNEO JUVENIL CFFA SUB "13" 2025

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de Abril de 2025.

NOMBRE Y APELLIDO	LIGA	CLUB	SANCION	ART
CANOSA TORRES, MARCO	CHIVILCOY	GIM Y ESG	1 PART.	154
PAPAIANI, FRANCISCO	TRELEW	HURACAN	1 PART.	154
PAUZA LEIVA, MATEO	SALTA	JUV. ANTONIANA	1 PART.	154

EXPEDIENTE Nº 5294/25 - TORNEO JUVENIL CFFA SUB "17" 2025

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de Abril de 2025.

NOMBRE Y APELLIDO	LIGA	CLUB	SANCION	ART
CORRO, STEFANO	MENDOZA	HURACAN	1 PART.	154
HERRMANN, JUAN	PASCANAS	ARGENTINO	1 PART.	154
MALONNI, YAMIR	PERGAMINO	DOUGLAS HAIG	1 PART.	154
MARELICAN, ROBERTO	TRELEW	HURACAN	1 PART.	154

MIEMBROS: Dr. Pablo Iparraguirre, Dr. Raúl Borgna y Dr. Guillermo Beacon.-